

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03153-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Expediente n.º : 335/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2026 para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, añadiendo la base n.º 51 - "Gratificaciones" en los siguientes términos:

"BASE 51. Gratificaciones

1. La realización de servicios u horas extraordinarias se limitará a supuestos de estricta necesidad motivada.

2. La decisión de realizar estos servicios u horas extraordinarias la comunicará el Alcalde al trabajador/a, mediante Providencia de encargo. El trabajador/a acreditará de forma fehaciente en el expediente de encargo las horas extraordinarias realizadas para que puedan ser objeto de la compensación que corresponda.

3. Los servicios u horas extraordinarias podrán ser resarcidos mediante compensación de horas o abono dinerario.

4. Compensación de horas: los servicios u horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso de la siguiente forma:

- Día laborable: cada hora extraordinaria se compensará por hora y media de descanso.
- Días festivos o noches: cada hora extraordinaria se compensará por dos horas de descanso.

5. Abono: las gratificaciones en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Se abonarán económicamente de acuerdo con la fórmula siguiente: se parte de la suma de los conceptos retributivos correspondientes al sueldo base y a las retribuciones complementarias mensuales del trabajador/a, dividida entre 4,3 semanas y el resultado dividido por las horas semanales correspondientes a la jornada laboral del trabajador/a.

Obtenida esta cuantía precio/hora:

- Las horas extraordinarias prestadas de lunes a viernes laborables, serán compensadas al 175 % precio/hora.
- Las horas extraordinarias prestadas en días festivos o por la noche, serán compensadas al 200 % precio/hora."

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Polbla Tornesa, 08/07/2026
Alcalde
Mario Conejos Selma